Reales despachos de oficio cuestro mes.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA.

EL REY.

Por quanto con motivo de haber solicitado Fr. Francisco Galisteo, del Orden de Predicadores, y Misionero que fué en las Californias, se le guardaran en su Provincia de Andalucía las gracias á que se consideraba acreedor por las fatigas que habia sufrido en aquel ministerio por espacio de diez y siete años, con quebranto de su salud; y teniendo presente el trabajo que impenden los demas Religiosos del mismo Orden, en las que están á su cargo en mis Reynos de las Indias, siendo tan recomendable, y digno de premio, como el que contraen en las suyas los Religiosos Franciscos, lo qual excitó á franquearlos el que se les asigna por Breves Apostólicos, y terminaciones de sus Prelados Generales, é instando en favor de los Religiosos Dominicos, que se esmeran en el propuesto encargo, para que sirva de compensativo á unos, y de aliciente á otros, el que los imiten y dediquen á tomar á su cargo tan laboriosas, árduas y dificiles empresas, sin detenerse en los riesgos, desconsuelos y fatigas á que exîsten sujetos estos destinos, contribuyendo tambien á graduarse de sumamente interesante la equacion con los Franciscos en los privilegios, no siendo justo el que se dexe sin premiar un exercicio que cede en tan quantiosos beneficios de la Religion, el Estado y bien comun, y que pierdan los ascensos que puedan proporcionarse en tan peligrosos trabajos dentro de los claustros los que se aplican á la conversion de Infieles, y preferir esto á quanto les pudiera retraer á promoverlo, y el considerar que el defecto de atencion á este tan santo y plausible empeño podia entibiar la vocacion de muchos, y dar causa á que no se encontraran los necesarios para la conservacion de lo conquistado espiritualmente, y el progreso de nuestra Santa Fe Católica en aquellos distantísimos dominios, y de consiguiente á que sus naturales reincidan en sus idolatrías y errores, venga á malograrse lo mucho que se ha con-

CB101391472

consumido en sacarles de ellos, é instruirles en lo que han menester saber para salvarse: Visto en mi Consejo de las Indias, con lo expuesto por mi Fiscal, y consultádome sobre ello en seis de Noviembre del año de mil setecientos y noventa, conformándome con su sentir, y llevado de mi piadoso Real ánimo, mandé formar las instrucciones convenientes, para que mi Ministro cerca de la Santa Sede facilitara con su Santidad, y el General del Orden de Predicadores se concedieran á los Misioneros de Indias de su instituto las exênciones é indultos que se consideran convenientes; á cuyo intento formó el General el Plan de premios, sirviéndose Su Santidad expedir el competente Breve en ocho de Julio del año próxîmo pasado, condescendiendo con mis ruegos, por el qual dispensa á cada uno de los Religiosos de la sobredicha Orden, que hubiesen desempeñado con lucimiento el ministerio Apostólico, los premios siguientes: á saber, á los que sirvan por espacio de doce años, el grado de Predicador general; á los que por el de diez y seis, el de Presentado; á los que por el de veinte, el de Maestro; y tambien á todos los que hubiesen obtenido ademas el empleo de Vicario Provincial por un quinquenio, les concede el grado de Ex-Provinciales en todas, y cada una de sus respectivas Provincias, y Conventos donde se retirasen, con todos los honores, privilegios, derechos, gracias é indultos anexos á los sobredichos grados, segun los Estatutos, y establecimientos de la misma Orden, como si hubieran obtenido las expresadas graduaciones de justicia, sin necesidad de Letras patentes del Maestro General de la Orden, pues con solo las Testimoniales del Vicario Provincial de las Misiones, del Ordinario Eclesiástico, y del Vice-Patrono Real hicieran constar haber desempeñado loablemente el ministerio Apostólico, las quales Letras habian de presentar en mi Consejo de las Indias. Y habiéndose vuelto á ver en él, con lo que en su razon, y de los antecedentes del asunto expuso mi Fiscal, he resuelto á consulta de veinte y seis de Noviembre último, mandar se dé el pase al enunciado Breve Pontificio, segun se ha hecho, á fin de que tenga su debido cumplimiento y observancia. Por tanto por la presente ordeno y mando á

mis

mis Virreyes, Gobernadores de los Reynos de las Indias, é Islas adyacentes, y ruego, y encargo á los muy Reverendos Arzobispos, Obispos, y Provinciales del Orden de Predicadores de estos, y aquellos dominios, que enterados de esta mi Real resolucion, la guarden y cumplan respectivamente en la forma expresada, no contraviniendo á ella en manera alguna, por ser así mi voluntad. Fecha en Aranjuez á quatro de Mayo de mil setecientos noventa y cinco.

Para que los Religiosos del Orden de Predicadores, que pasan á los Reynos de las Indias, é Islas adyacentes, con el cargo de Misioneros, gocen de los indultos y gracias que se expresan, habiendo desempeñado laudablemente su ministerio.

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.